



COM-0723-01

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EXPANSIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA NODOS NUTANIX ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL.

Entre De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **031-012370**, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **MULTICÓMPUTOS SRL**, RNC 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, en el sector Ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal Autorizado, el señor **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. **031-0130615**, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023), en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en las fechas veintitrés (23) y veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0002**, realizado para la Adquisición de Expansión de Almacenamiento para Nodos Nutanix.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso por Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2023-0002**, realizado para adquirir la Expansión de Almacenamiento para Nodos Nutanix, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le adjudicó el referido proceso al oferente **MULTICÓMPUTOS SRL** mediante el acta No. CCC-41-2023, de fecha siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2023).



Handwritten signatures and initials, including 'Jord' and 'yc'.



POR CUANTO: Que, en fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados de adjudicación del referido proceso de referencia.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Buen Uso de Anticipo previstas en el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21, el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE), por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38**, emitida en fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de **30** meses de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Adquisición de Expansión de Almacenamiento para Nodos Nutanix, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. **0341/22**, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el cual reza: *"Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030"*.



Just Y.C



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Pliego de Condiciones Específicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes Servicios y Obras.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por el proveedor que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Garantía de Buen Uso del Anticipo:** Herramienta jurídica que tiene por objeto asegurar la correcta inversión y aplicación del monto total del anticipo que recibe el proveedor

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Pliego de Condiciones Específicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Proveedor
- c) Propuesta Económica del Proveedor
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor
- e) Garantía de Buen Uso del Anticipo presentada por el Proveedor



ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender a LA ENTIDAD CONTRATANTE, la Expansión de Almacenamiento para cluster Nutanix NAP y Nutanix Naco, de acuerdo con los términos indicados en el pliego de condiciones específicas y la propuesta económica de EL PROVEEDOR, bajo las siguientes condiciones:

ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
		Expansión de Almacenamiento para cluster Nutanix NAP , incluye: <ul style="list-style-type: none"> • 3 nodos Nutanix • Modelo: NX-11755-G8 Características de cada nodo <ul style="list-style-type: none"> • 1 x intel Xeon-silver 4314 processor 2.4 GHz/16-core



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters 'JC'.





1	1	<ul style="list-style-type: none">• 4 x 64gb ram• 2 x 7.68TB 3.5 SSD• 2.x 18TB 3.5 NL-SAS• 2 x 10GB 2-port cobre• 1x 10/25 GB 2-port-SFP28• 2 x cables DAC 3M• Rieles de montura en gabinete <p>La solución incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• 768 GB de RAM• 44TB de almacenamiento usable (sin compresión)• 48 CPU cores físicos• Hipervisor AHV• Instalación y configuración• Instalación experta en racks de sitio principal TSS• Configuración de red y cableado• Electrificación• Integración con arreglo existente <p>3 años de soporte 7x24 con atención 2 horas por 3 años en piezas y servicios Licenciamiento suscripción para 40TB de NAS Nutanix Unified Storage (NUS PRO)</p>
2	1	<p>Expansión de Almacenamiento para cluster Nutanix Naco, características:</p> <ul style="list-style-type: none">• 3 nodos Nutanix• Modelo: NX-1175S-G8 <p>Características de cada nodo:</p> <ul style="list-style-type: none">• 1x Intel Xeon-silver 4314 processor 2.4 GHz/16-core• 4x64 GB RAM• 2x 7.68TB 3.5 SSD• 2 x 18TB 3.5 NL-SAS• 2 X 10 GB 2-port cobre• 1 x 10/25 GB 2-port SFP28• 2 x cables DAC 3M• Rieles de montura en gabinete <p>La solución incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• 768 GB de RAM• 44TB de almacenamiento usable (sin compresión)• 48 CPU cores físicos• Hipervisor AHV• Instalación y configuración• Instalación experta en racks de Data centers NACO• Configuración de red y cableado• Electrificación• Integración con arreglo existente <p>3 años de soporte 7x24 con atención 2 horas por 3 años en piezas y servicios Licenciamiento suscripción para 40TB de NAS Nutanix Unified Storage (NUS PRO)</p>



Fond Ye



PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se compromete a entregar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** la certificación que establezca la fecha de los soportes y/o garantías de cada una de las partes entregadas a más tardar sesenta (60) días contados a partir de la certificación del contrato emitido por la Contraloría General de la República.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, los bienes y servicios que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta económica del **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la Expansión de Almacenamiento para Cluster Nutanix NAP y Nutanix Naco, ha sido fijado en la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (DOP\$11,739,202.86)** Itbis incluido, dividido en la siguiente forma:

<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>COSTO UNITARIO</u>	<u>ITBIS</u>	<u>TOTAL</u>
1	Expansión de Almacenamiento para cluster Nutanix NAP	\$4,974,238.50	\$895,362.93	\$5,869,601.43
1	Expansión de Almacenamiento para cluster Nutanix Naco	\$4,974,238.50	\$895,362.93	\$5,869,601.43
MONTO TOTAL DEL CONTRATO		DOP\$ 11,739,202.86 ITBIS Incluido		

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes y servicios efectivamente suministradas en condiciones óptimas.



ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un primer pago como avance equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, es decir, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 57/100 (DOP\$ 2,347,840.57)** ITBIS incluido. La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción de este avance no condicionará el inicio de la entrega de equipos objetos del contrato.
- Se realizará un segundo y último pago equivalente correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante del monto del contrato, es decir, la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 29/100 (DOP\$9,391,362.29)** ITBIS incluido. La gestión de este

Handwritten signature



Handwritten signatures: Fondt, Yc



El pago se iniciará a partir del recibido conforme por la Dirección de Tecnología y Comunicación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y la recepción de la certificación por parte del **PROVEEDOR** en la que establezca las fechas de soporte y/o garantía de c/u de las partes entregadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro del bien o servicio adjudicado.



Handwritten signatures: 'Jondt' and 'xc'.

2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo, en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
- a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de los bienes y servicios adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes y servicios efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 10.-FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL PROVEEDOR, se compromete a manejar toda la información adquirida en **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como confidencial, por lo cual no podrá ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa General de Seguros No.355671, con vigencia desde el día veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Cuatrocientos Sesenta y**



[Handwritten signature]

vc





Nueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos Dominicanos con 11/100 (DOP\$469,568.11) suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento citada precedentemente, hasta cubrir la vigencia del presente contrato.

PÁRRAFO II: Para garantizar el buen uso del anticipo entregado **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa General de Seguros No. 356109, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Dos Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 57/100 (DOP\$ 2,347,840.57)**, correspondiente al cien (100%) del monto total entregado como anticipo, es decir, equivalente al veinte (20%) del monto total del contrato.

PÁRRAFO III: Estas garantías responderán los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

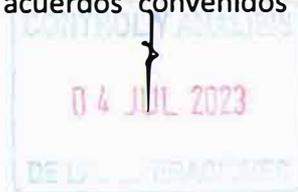
ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRAL: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o



Handwritten signatures and initials.

desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

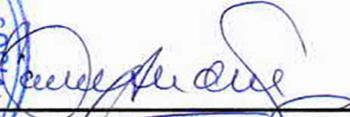


ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (04) días de julio del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



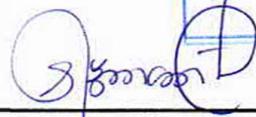
Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por: **MULTICOMPUTOS, SRL**





JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS,
Representante Legal Autorizado

Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza, No. 101 del sector Mirador Norte, Distrito Nacional; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días de julio del año dos mil veintitrés (2023).



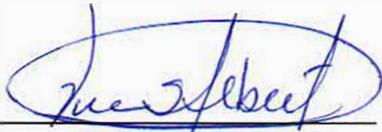


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

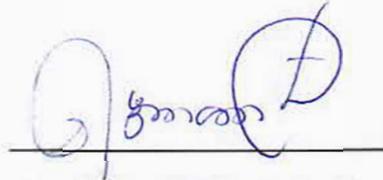


PODER

Multicómputos S. R. L., compañía organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC): 1-01-63880-1 y Registro Mercantil No. 5040SD, domicilio social establecido en la Av. Abraham Lincoln No. 1007, debidamente representada por su Gerente, Sr. **Virgilio S. Albert Fiorinelli**, dominicano, mayor de edad, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1261987-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, nombrado Gerente en la Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha **09 de mayo del 2022**, por medio del presente acto, otorgo formal poder, mandato legal y autorización para firmar contratos al Sr. **José Martín Guzmán T.**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1150815-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito nacional, para que éste actuando como si fuera yo mismo, represente a **Multicómputos S. R. L.**, para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la " Adquisición Expansión de almacenamiento Para Nodos NUTANIX, TSS-CCC-LPN-2023-0002** de la **Tesorería de la Seguridad Social, TSS** Dado en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana, a los **Veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)**.



Virgilio S. Albert Fiorinelli
Multicómputos S. R. L.
Poderdante



José Martín Guzmán T.
Multicómputos S. R. L.
Apoderado

Yo, LICDA. JOSEFINA VEGA DE MONTES, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, República Dominicana, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 5582, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que aparece en el presente documento, fue puesta en mi presencia y estudio por el Sr. **Virgilio S. Albert Fiorinelli** y el Sr. **José Martín Guzmán T.**, personas a la que doy fe conocer, y quienes me han declarado, libre y voluntariamente, que esa es la forma como acostumbran firmar en todos los actos de su vida civil. Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **Veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)**.



LICDA. JOSEFINA VEGA DE MONTES



Fianza No.: 355671

Vigencia: Desde 21/06/2023 Hasta 21/06/2024

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamo a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. Esta FIANZA no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones particulares establecidas.

6. **POR CUANTO:** El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. **POR CUANTO:** GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

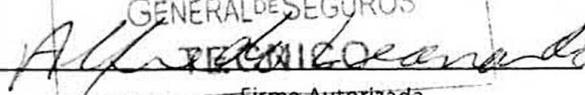
9. **POR CUANTO:** La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. **POR CUANTO:** GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 469,568.11 (cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho RD\$ con 11/100)

Exigida a: MULTICOMPUTOS SRL

Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 26 de Junio de 2023, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del Desde 21/06/2023 Hasta 21/06/2024, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.



GENERAL DE SEGUROS
Firma Autorizada

Asegurado

CONTRATO FIANZA
Cumplimiento de Contrato Especificado

Fianza No.: 355671

Vigencia: Desde 21/06/2023 Hasta 21/06/2024

1.- POR CUANTO: MULTICOMPUTOS SRL

Ha solicitado en fecha 26/06/2023 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 469,568.11 (cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho RD\$ con 11/100)

Para responder a las obligaciones siguientes:

El cumplimiento de parte del deudor de las obligaciones que tiene asumidas en virtud del contrato celebrado con el Beneficiario en fecha 19/05/2023 PARA LA EXPANSIÓN ALMACENAMIENTO CLUSTER NUTANIX, REF. NO. TSS-CCC-LPN-2023-0002, que genere un daño y/o perjuicio al Beneficiario, en relación a cualquier hecho del deudor relativo al objeto de dicho contrato señalado en el artículo 0 del mismo.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)

Y tiene como fecha de vigencia desde el Desde 21/06/2023 Hasta 21/06/2024, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. **BS-0008611-2023**

Fecha **1 de agosto de 2023**

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Entidad de la que depende	TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Referencia	OFICIO No. TSS-2023-5122 DEL 07 DE JULIO DEL 2023
Entidad Social Contratada	MULTICOMPUTOS SRI.
RNC	101-63880-1
Representante	JOSE MARTIN GUZMAN TAVERAS
Cédula Representante	0002.54747
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA
Concepto	ADQUISICIÓN DE EXPANSIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA CLÚSTER NUTANIX NAP Y NUTANIX NACO.
Monto	RD\$11,739,202.86
Vigencia	DEL 04 DE JULIO DEL 2023 AL 04 DE JULIO DEL 2024
Fondo	3002 RECURSOS SEGURIDAD SOCIAL LEY 13-20
Cuenta	2.6.1.3.01 EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Proceso DGCP	TSS-CCC-LPN-2023-0002
Contrato DGCP	TSS-2023-00126

OBSERVACIONES:

SE HARÁ UN IER. PAGO DE UN (20%) CONTRA REGISTRO DEL CONTRATO EN LA CONTRALORÍA, LA SUMA RESTANTE (80%) A PARTIR DE RECIBIDO CONFORME Y RECEPCIÓN POR LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, EN UN PLAZO DE 20 DÍAS, ITBIS INCLUIDO

Aprobado por:

FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

JESÚS CATALINO MARTÍNEZ
ENCARGADO CERTIFICACION DE CONTRATOS